



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00000258

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante el abogado Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 26 de enero de 2006, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“TAGIDEN”**, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2011-2-13-00883 en base a lo dispuesto en la resolución Nro. SC-INMV-DJMV-G-11-0006430 del 14 de noviembre de 2011, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 0992448482001.



Que mediante escritura pública otorgada ante el doctor Nelson Javier Torres Carrillo, Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 23 de enero de 2007, se efectuó la reforma parcial al contrato de constitución del fideicomiso, modificando entre otros aspectos, su denominación por la de "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO TORRES DEL RIO**".

Que mediante escritura pública otorgada ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 1 de noviembre de 2017, se reformó el contrato constitutivo del fideicomiso, modificando su objeto por el de administración y mantenimiento de la titularidad jurídica de determinados inmuebles.

Que el 14 de noviembre de 2017 la Econ. María de Lourdes Coronel, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la compañía **FIDUNEGOCIOS Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.** y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE TENENCIA TORRES DEL RÍO**", solicitó se proceda a dar de baja la inscripción del fideicomiso en referencia en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. **SCVS.INMV.DNNF.18.006**, el 9 de enero de 2018, donde se establece que la compañía **FIDUNEGOCIOS Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE TENENCIA TORRES DEL RÍO**", ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley y en la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, recomendando la aprobación de la marginación de la reforma efectuada y en consecuencia la cancelación de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE TENENCIA TORRES DEL RÍO**" en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. **ADM-13-003** de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013, la Resolución No. **ADM-15-007** publicada en el Registro Oficial No. 338 del 11 de julio de 2015, y la acción de personal Nro. 0464409 del 26 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la marginación de la reforma efectuada al contrato constitutivo y en consecuencia la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE TENENCIA TORRES DEL RÍO**", una vez cumplido con lo previsto en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía "**FIDUNEGOCIOS Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**", publique la presente



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA

Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Trigésimo Octava, Trigésimo Segunda y Sexta del cantón Guayaquil, tomen nota de esta resolución y sienten en las copias respectivas las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a esta Intendencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a 10 de enero de 2018.

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/MCHT/SSS/  
Trámite: 85558-0041-17  
RUC: 0992448482001

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. DICKINSON DRIVE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3701

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

PHYSICS 435

LECTURE 1

1999